

Constancia Secretarial: El día dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintidós (2022), ingresan las diligencias al Despacho para resolver memoriales anteriores.

El secretario,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Radicación 2022- 00152

En atención a la petición de aclaración que eleva el ejecutante a pdf. 10 Cdno. 1 y por encontrarse procedente el Despacho DEJA SIN VALOR NI EFECTO el proveído del 24 de diciembre de 2022 (pdf. 9 Cdno. 1), en tanto no se explicitó de manera clara y precisa la carga a cumplirse en el plenario so pena de los apremios del artículo 317 del C.G.P.

No obstante lo anterior y a fin de proseguir con el decurso procesal, se requiere al ejecutante para que conforme el primer numeral del artículo 317 del C.G.P., proceda a acreditar el trámite dado a los oficios comunicativos de las medidas cautelares decretadas, so pena del desistimiento de las mismas. Vencido este plazo en silencio se requiere al extremo actor para que en otro término igual de treinta (30) días subsiguientes, proceda y acredite el enteramiento de la orden de apremio a la parte ejecutada o haga las manifestaciones y peticiones para concretar esa carga, so pena de decretar el referido desistimiento pero de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized flourish.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 023 del 25 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490b58510fbf280e1fec1ef6c39e4da0c18ade90536c5cbdfd6c1a86afb6d479**

Documento generado en 21/04/2023 07:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>